

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 1964

NÚM. 130

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Administración provincial GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 18

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Algadefe

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario de 3.^a categoría, Grado retributivo catorce. — Un Alguacil-Ordenanza.

Balboa

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario Administrativo, Grado retributivo quince.— Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.

Los Barrios de Salas

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo dieciséis. — Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.

Berlanga del Bierzo

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo quince. — Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.

Cabañas Raras

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo quince. — Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.

Noceda del Bierzo

Del Cuerpo Nacional de Administración Local de 9.^a clase, Grado retributivo dieciséis.— Un Alguacil 3.^a categoría, Grado retributivo uno.

Riego de la Vega

Del Cuerpo Nacional de Administra-

ción Local.—Un Secretario, Grado retributivo diecisiete.— Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco. Un Alguacil-Portero Subalterno.

Sancedo

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo quince.

San Emiliano

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Grado retributivo diecisiete.

Trabadelo

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario clase 9.^a, Grado retributivo dieciséis.

Valle de Finolledo

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario 2.^a categoría, Grado retributivo diecisiete.— Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.

Vega de Valcarlos

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo diecisiete.— Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco. Un Alguacil Subalterno, Grado retributivo uno.

Villamartín de Don Sancho

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo catorce.

Villazanzo de Valderaduey

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario de la clase 8.^a, Grado retributivo diecisiete.— Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.— Un Alguacil Subalterno, Grado retributivo uno.

León, a 6 de junio de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

2646

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de PONFERRADA, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y Entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, junio de 1964.

2665

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de La Antigua

Concepto: RUSTICA

Años 1958 a 1963, inclusive

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.— Hallándose probado con las diligencias que preceden a poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Elisa García Valera

Débitos: Principal, 989,67

Recargos, 197,92

Costas, 8,50

Fincas embargadas en término de Audanzas del Valle:

Polígono 24, parcela 45; viña de 3.^a, al Pinal, de 28,28 áreas. Linda: Norte, Pablo Fierro; Este, José Quintana; Sur, Andrea Viejo Otero, y Oeste, José Domínguez.

Polígono 24, parcela 55; viña de 3.^a, a Las Coronas, de 16,68 áreas. Linda: Norte, Hermenegildo Martínez; Este, Andrés Viejo Otero; Sur, Luis García, y Oeste, Heliodoro Rodríguez C.

Polígono 25, parcela 892; viña de 3.^a, a La Cerval, de 14,43 áreas. Linda: Norte, Eutimiano Vivas Alonso; Este, Camino Carrelacruz; Sur, Hermenegildo Martínez F., y Oeste, Conde Peña Ramiro.

Polígono 27, parcela 498; viña de 2.^a, al Camino de Repollar, de 15,17 áreas. Linda: Norte, Tomás Carbajo Fierro; Este, Clodoaldo Zotes Prada; Sur, Feliciano Rodríguez C., y Oeste, José Alonso Cadenas.

Contra la presente providencia puede interponer el correspondiente recurso ante la Delegación de Hacienda en plazo de ocho días o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince.

En La Bañeza, a 30 de abril de 1964.—El Recaudador, Virgilio Alonso González. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2234

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO AL PUBLICO

Supresión de Guardería en Pasos a Nivel

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las disposiciones vigentes tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del día 12 de julio próximo será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla en el cuadro siguiente, emplazado en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el sendero y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de aldeas y parroquias a las que afecta la supresión de guardería	Tipo de señales establecidas
154/520	Carretera provincial	Villamañán a Hospital de Orbigo	León	Bustillo del Páramo	Acebes, Antoñanes, Grisuela, Matalobos, La Milla del Páramo, San Pedro de Pegas	Tipo, A

Al quedar sin guarda el paso citado, y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho, a las distancias reglamentarias, antes de llegar al cruce, señales advertidoras de éste, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa, conteniendo las indicaciones de «OJO AL TREN», «PASO SIN GUARDA» y en su parte inferior «ATENCIÓN AL TREN» pintadas en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados de rojo y blanco.

La existencia pues de dichas señales, indicará además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE NO TIENE GUARDA, y en consecuencia, los usuarios del camino deberán, a su vista, extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía en evitación de accidentes, por lo que la Red Nacional no podrá aceptar responsabilidad alguna.

León, 10 de junio de 1964.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
3 de julio 1964	Amelia	Cobre	13.203	Cuevas del Sil	Palacios del Sil	Benedicto Díez Fdez. y otro	León	El mismo	Antonia n.º 12.952 y Virgen del Amparo n.º 13.145
3 de julio 1964	Por Si Hay	Carbón	13.214	Villar de las Traviesas	Toreno	Luis Arias Martínez	Bembibre	Gestoría Revillo	Angelina y Araceli n.º 11.808 y Ampliación a Por si Vale n.º 8.452

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 6 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

2655

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 46.578 a favor de Serafín Ferrero Aparicio.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 29 de abril de 1964.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

2478 Núm. 1528.—110,25 ptas.

Delegación Nacional de Auxilio Social

Normas e instrucciones para informar a los Delegados Provinciales sobre la situación actual de la lucha para el diagnóstico, tratamiento y acogimiento de los subnormales por Organismos dedicados a ella

Primero.—Desde el punto de vista oficial, subnormales se consideran, tanto de carácter psíquico como sensorial, aquellos cuyas circunstancias les permiten una reeducación o rehabilitación.

Segundo.—Son anormales profundos, aquellos que no pueden ser ingresados en Instituciones de reeducación o rehabilitación por no conseguirse con ello ninguna clase de resultado positivo. Estos seres permanecerán en sus domicilios para recibir una terapéutica de amor, o en Instituciones de asilamiento.

Tercero.—Las diferentes Instituciones para Subnormales son las que dependen de la Dirección General de Sanidad (Ministerio de la Gobernación) a través del Patronato Nacional de asistencia psiquiátrica (General Oraá, 39, Madrid, 6) del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de enseñanza Primaria, a través de Patronato Nacional de Educación Especial, Diputaciones o Centros privados reconocidos y Centros de Orientación Diagnóstica Terapéutica («B. O. E.» n.º 77, de 30-3-64, Orden Ministerial n.º 23364).

Cuarto.—Existe un Fondo Nacional de Asistencia Social, cuya presidencia ostenta el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y los órganos de gestión radican en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, sita en calle Amador de los Ríos, n.º 7, Madrid. el «Boletín Oficial del Estado», n.º 184, fecha 2 de agosto de 1963, página 11.582, publicó la Orden de 17

de julio del mismo año de 1963, por la que se puso en ejecución el Plan de Inversiones del citado Fondo.

Quinto.—El Patronato Nacional de Asistencia Social, asimismo limita su prestación en materia de Subnormales recuperables comprendidos entre los 4 y 21 años.

Sexto.—El mismo Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, mantiene Nosocomios y Manicomios para dementes mayores de esa edad.

Séptimo.—La forma de solicitar la asistencia o acogimiento por parte de las Instituciones dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, es la siguiente:

1.º Instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, redactada por el familiar más próximo o, en su defecto, tutor o entidad encargada de su custodia. Indicará también con el nombre, apellidos y domicilio del enfermo, si procede de alguna clínica, hospital o sanatorio, y la clase de plaza que solicita: 1.ª categoría, 50 pesetas; 2.ª categoría, 35 pesetas; benéfico-pensionista, 25 pesetas (por estancia y día).

Cuando se pueda demostrar que el menor de 16 años está acogido (como en el caso particular de los subnormales de nuestra Obra), dentro de las disposiciones generales que rigen los fines de aplicación del Fondo Nacional de Asistencia Social, se señalará en la instancia para que de una forma automática el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, beque o finance a expensas del referido Fondo, la plaza correspondiente al menor.

2.º Certificado médico oficial en el que haga constar el diagnóstico (y posibilidades de reeducación en los casos de niños anormales).

3.º Partida de nacimiento, extendida por el Registro civil correspondiente (para el ingreso en sanatorios infantiles no tendrán menos de seis ni más de dieciséis).

4.º Los solicitantes a plazas de ingreso en sanatorios infantiles presentarán un escrito que exprese el consentimiento paterno.

5.º Declaración jurada de la persona que haya de satisfacer el importe de la cuota correspondiente, o, en el caso de que los enfermos no cuenten con medios económicos para ello, documento de la Excmo. Diputación provincial respectiva, o del Organismo o Entidad que vaya a hacerla efectiva, comprometiéndose a abonar esta cuota.

El importe de las estancias se satisfará por meses adelantados en las Oficinas de la Administración del Centro, personalmente o por giro, cuya Administración extenderá el correspondiente recibo al interesado.

Las solicitudes están sujetas a turno para el ingreso de enfermos, dándose por la Secretaría General del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica,

notificación al interesado del ingreso cuando le haya correspondido en su turno.

Octavo.—El Patronato Nacional de Educación Especial, tiene numerosas Instituciones de carácter cerrado y de medio pensionado cuyo ingreso se realiza solicitándolo directamente a las propias Instituciones de las que en Madrid existen dos: el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y el Instituto Municipal de Educación.

Noveno.—El mismo Patronato Nacional de Educación Especial concede anualmente bolsas de estudios dotadas de siete hasta veinte mil pesetas, para realizar la educación especial de los niños que la necesiten y que deban desplazarse a lugares donde exista Institución adecuada para su recuperación psicofísica. Estas becas deben solicitarse al Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Primera Enseñanza (Patronato de Igualdad de Oportunidades).

Décimo.—«Auxilio Social» dispone de determinadas plazas que en su momento serán ampliadas en Instituciones propias, dedicadas a la reeducación de recuperables, y por ello en determinados casos y a través de los servicios correspondientes (Madre y Niño y Servicio Médico) debe comunicar su censo de subnormales para que pueda segregarse de él, el paciente apto para nuestras Instituciones.

Undécimo.—En todos los casos es menester realizar un expediente con una valoración exacta de la situación psicofísica del niño, realizando un estudio médico y psicopedagógico previo, a expensas de los propios servicios médicos si estuvieran capacitados para ello, o de especialistas de las Instituciones sanitarias y psicopedagógicas del Estado, Provincia o Municipio que pudieran llevarlos a la práctica con la máxima precisión y eficacia.

Duodécimo.—Existen ya en varias provincias españolas, Instituciones piloto de despistaje de estos pacientes, dependientes de distintos Organismos Oficiales y privados. Para informarse de ello deberá usted ponerse en contacto con las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que tienen la información precisa de si en su ciudad o provincia existe alguno de estos Centros, como en el caso de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla, Valencia, Murcia, Pamplona, Valladolid, Vizcaya, Coruña, Santander, Córdoba, Badajoz, Ciudad Real, Zaragoza, etc., en los que de manera exacta se llevan a cabo los estudios, diagnósticos precisos para orientar la ulterior terapéutica médico psíquica pedagógica.

Decimotercero.—Para cualquier aclaración puede dirigirse al Servicio Médico de la Delegación Nacional, que le informará más ampliamente de los detalles que puedan interesarle.

Decimocuarta.—Del contenido de este escrito, dará la mayor difusión, no sólo en las Instituciones y en las

Delegaciones locales, sino en los ámbitos provinciales y rurales a través de Sacerdotes, Médicos, Maestros y Autoridades Locales, a donde pueda llegar con objeto de dar a conocer estos extremos de las posibilidades de ayuda actual a los deficientes psicofísicos y de las formas de solicitarlo.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1964.—El Delegado Nacional.—P. D.: El Secretario General.—Firmado: Aurelio Sánchez Zamorano. 2536

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 60 de Astorga

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber para conocimiento de todos los mozos alistados por los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja de Recluta, que tengan solicitados los beneficios de prórroga de 2.ª clase de incorporación a filas por razón de estudios que esta Junta en sesión de fecha nueve del próximo mes de julio y hora de las diez de la mañana, fallará dichas prórrogas en sesión pública.

Astorga, 6 de junio de 1964.—El Comandante Presidente Accidental, Miguel de la Cuesta López. 2656

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción de aceras y aparcamientos de vehículos en la calle de Santa Ana, ejecutadas por el contratista D. José Casais Sampedro, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que durante el plazo de quince días todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 23 de mayo de 1964.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2552

Núm. 1440.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público la cuenta general de presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio económico de 1963, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de abril de 1964, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ponferrada, 26 de mayo de 1964.—El Alcalde Antonio Miranda. 2474

Núm. 1475.—78,75 ptas

* * *

En la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, el día 15 del actual, se acordó, por unanimidad, previo el informe de la Intervención de Fondos, a que se refiere el párrafo 2 del artículo 783, de la Ley de Régimen Local, aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 3.553.896,67 pesetas, según el contrato tipo aprobado por Orden de fecha 1.º de agosto de 1945 (B. O. del 4), debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

El referido proyecto contiene, entre otros, los siguientes particulares:

1) El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Ponferrada de 3.553.896,67 pesetas, con destino al pago de la aportación al Ministerio de Obras Públicas para la terminación de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas.

2) Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada «Cuenta General de Crédito». El interés que devengarán los saldos deudores de esta Cuenta será el 4 por 100 anual, salvo modificación posterior. La Comisión queda fijada, teniendo en cuenta la cuantía del crédito, en el 1,35 por 100 anual.

3) El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la «Cuenta General de Crédito», con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortizaciones, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre.

4) El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

5) El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Ponferrada por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los recursos siguientes:

a) La Inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, de Bienes Propios, número 993, de capital nominal 10.500 pesetas.

b) Rendimiento del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones for-

malizadas en 7-9-26, 30-10-28, 19-2-46, 13-11-51 y 4-9-61, ampliados con:

c) Arbitrio sobre la riqueza urbana.
6) El Ayuntamiento de Ponferrada no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos, rebajando sus tarifas y Ordenanzas. El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.

7) Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de 13 de noviembre de 1951, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que el referido acuerdo, con el expediente tramitado al efecto, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y objeto de reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Ponferrada, 27 de mayo de 1964.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva. V.º B.º: El Alcalde, Antonio Miranda de la Rocha.

2495 Núm. 1474.—609,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Solicitada autorización a esta Alcaldía por don Aquilino González Ferrero, vecino de Fresnellino del Monte, para una actividad destinada a fábrica de destilar alcoholes, con emplazamiento en el citado pueblo, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se hallen afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días siguientes al en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Ardón, 3 de junio de 1964.—El Alcalde, U. Casado.

2620 Núm. 1532.—99,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Orde-

nanzas municipales de Policía Urbana de este municipio, se hace saber que el vecino de esta villa don José Pájaro Prado, ha solicitado licencia para instalar una fábrica de gaseosas en el local situado en la calle de La Pedrera, número 2, de Villafranca.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villafranca del Bierzo, 29 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2525 Núm. 1524.—105,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdesamario*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Valdesamario, 30 de mayo de 1964. El Alcalde, Manuel Diez.

2566 Núm. 1512.—94,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuestos, así como las de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bembibre, 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, Eloy Reigada.

2513 Núm. 1476.—89,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse,

contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdemora, 29 de mayo de 1964.—El Alcalde, B. Alonso.

2524 Núm. 1479.—99,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Cabrerros del Río*

Por espacio de quince días y a los efectos de ser examinadas y oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Cuentas de caudales y del patrimonio correspondientes al año 1963.

2.º Expedientes de habilitación, suplementos y transferencias acordadas dentro del vigente presupuesto.

Cabrerros del Río, 27 de mayo de 1964.—El Alcalde, Gregorio Rey.

2523 Núm. 1478.—73,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Confeccionado por este Ayuntamiento los siguientes documentos, se exponen al público por el espacio de quince días a los efectos de reclamaciones:

1. Cuenta general del presupuesto de 1963.

2. Cuenta anual de administración del patrimonio.

3. Cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

4. Tasa por desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública.

Galleguillos de campos, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde, C. González.

2570 Núm. 1513.—84,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cabrellanes*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, el presupuesto extraordinario, con sus anexos, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento para el bienio 1964-65.

Cabrellanes, 1.º de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2567 Núm. 1503.—73,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Rodiezmo-Villamanín*

Aprobado por el Pleno el presupuesto extraordinario núm. 1 de 1964, para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Villanueva, San Martín, Poladura, Casares y depósito de agua de Villamanín, como asimismo adquisición de solares, edificio Casa-Médico y obras de piscina sobre el río Bernesga, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de quince días hábiles, para oír reclamaciones en contra del mismo.

Rodiezmo-Villamanin, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).
2520 Núm. 1491.—89,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

ANUNCIO DE CONCURSO

Este Ayuntamiento celebrará concurso para la adquisición de un solar destinado a la construcción de un edificio para Colegio Libre Adoptado de Grado Elemental, ubicado en Veguellina de Orbigo, de superficie comprendida entre 4.500 y 6.500 m/2.

La fianza provisional para participar en el concurso será de cuatro mil pesetas, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos de este Ayuntamiento, siendo el 4 por 100 la definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

La documentación se presentará en la Secretaría durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada con seis pesetas y póliza de la Mutualidad de tres pesetas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La documentación de manifiesto en la Secretaría.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, domiciliado en, provisto del Documento Nacional de Identidad número; expedido en el ... de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el art. 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ... del día de ... de, así como de los pliegos de condiciones y conformes en todo con los mismos se compromete a la venta de un solar sito en, cuyos linderos son: Norte,; Sur,; Este,; y Oeste,; que mide una extensión superficial de ... metros cuadrados, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Villarejo de Orbigo, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde, Martín Monreal.
2559 Núm. 1527.—309,75 ptas.

Entidades menores

*Junta Vecinal de
Ribera de la Polvorosa*

Aprobadas por esta Junta las Ordenanzas que a continuación se relacio-

nan, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en el domicilio del Sr. Presidente al objeto de oír reclamaciones:

1.ª Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

2.ª Ordenanza sobre aprovechamiento de los quifiones del monte.

3.ª Ordenanza sobre aprovechamiento especial de desgrane de mieses en terrenos del común.

4.ª Ordenanza por prestación personal y de transportes.

Ribera de la Polvorosa, 14 de mayo de 1964.—El Presidente, Alberto Cadenas.
2471 Núm. 1499.—105,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Salas de la Ribera*

Esta Junta Vecinal convoca a todos los regantes de este pueblo en primera convocatoria para el día 12 de julio próximo y hora de las once de la mañana, en el local Escuela de niños de este pueblo, advirtiendo que, caso de no reunirse número suficiente, ésta se celebrará en segunda convocatoria, a las doce horas, en el mismo local, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Constitución de la Comunidad de Regantes de este pueblo.

2.º Para ello, nombrar una Junta Directiva interina para que redacte las oportunas Ordenanzas para el régimen interior de la misma, ajustándose a los modelos oficiales y que, en su día, han de someterse a la aprobación de la Junta General.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de junio de 1884.

Salas de la Ribera, 22 de mayo de 1964.—El Presidente, Teófilo Rodríguez.
2394 Núm. 1500.—147,00 ptas.

*Junta Vecinal de
San Feliz de Orbigo*

Por esta Junta Vecinal se han aprobado los siguientes documentos:

1.º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964.

2.º Ordenanza de prestación personal y de transportes.

3.º Ordenanza de saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos vecinales.

Se hallan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de quince días en el domicilio del Presidente, para oír reclamaciones.

San Feliz de Orbigo, 22 de mayo de 1964.—El Presidente, Fernando García.
2498 Núm. 1520.—94,50 ptas.

*Junta Vecinal de
Otero de Naraguantes*

Aprobados por esta Junta Vecinal, el padrón de los habitantes de este

pueblo, sujetos a la prestación personal, relacionados por orden alfabético de apellidos, así como los carruajes y animales dependientes de la misma y sujetos al impuesto, y el padrón de los habitantes propietarios de ganado lanar, con derecho a los aprovechamientos de pastos en los montes comunales; por el presente anuncio se hace público que, por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio, se hallan de manifiesto en el domicilio del Presidente, durante el cual podrán formularse contra los mismos, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Otero de Naraguantes, 10 de mayo de 1964.—El Presidente, Pedro Alonso.
2204 Núm. 1519.—115,50 ptas.

Administración de justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 74 de 1964, por D. Marcelo González Barrio, D. Leoncio Fernández López, D. Virgilio Estébanez de Lera, D. Severiano Pérez Cardeñoso, D. Miguel Polledo Martín, D. Eleuterio Ferreras Ferreras, D. José Carreño Huerga, D. Celerino Carreras Carreras, D. Fulgencio Revuelta González, D. Angel Román Ortega, D. César Andrés Salazar, D. Matías Ledesma Marcos y D. Elviro Gutiérrez Gutiérrez, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de León de 6 de febrero de 1964, que desestima petición hecha por los recurrentes de ser incluidos en la Escala de Auxiliares administrativos y por tanto retribuidos como para dicha escala fija el grado 7.º de la Tabla anexa a la Ley 108 de 1963, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 18 de mayo de 1964.—José de Castro Grangel.
2370 Núm. 1480.—220,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.
Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Ambrosio Llamazares

Alonso, mayor de edad, presbítero, vecino de León, en concepto de Administrador General del Obispado de León, con el Ministerio Fiscal, para la reanudación del tracto sucesivo e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de León y su partido de la finca siguiente:

«En término de León, una huerta al sitio de Huerta Pasajera a San Pedro de los Huertos, sitio llamado hoy de Cantarranas, de una fanega y tres cuartillos según el título y según medición practicada de tres mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados, que linda: Oriente, más de herederos de Antonio Uriarte, hoy herederos de D. Publio Suárez; Poniente y Sur, calleja del Ejido y reguero Merdero, hoy Poniente, más de la Cooperativa del Pilar y Sur, de D. Marcelo Díez y Colegio de Jesús Divino Obreiro; Norte, herederos de D. Manuel Mallo, hoy más de D. Manuel Lescún».

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a los causahabientes de D.^a María de los Dolores Mallo, a nombre de quien figura en el Registro, al vendedor de la finca, a los dueños de los predios colindantes antes expresados y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación del presente edicto, comparezcan ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2616 Núm. 1529.—267,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado recayó la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Cándido González, y Cia. S. A., representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, y dirigido por el Letrado D. Ruperto de Lucio, contra D. Irineo Dominguez Sáez, que por su incomparcencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta y cuatro mil cuarenta y tres con cincuenta pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Irineo

Dominguez Sáez y con su producto pago total al ejecutante D. Cándido González y Cia., S. A., de las treinta y cuatro mil cuarenta y tres cincuenta pesetas de principal reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Carlos de la Vega Benayas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2510 Núm. 1477.—157,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado y que después se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor D. César Alvarez Vázquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Entidad «Minas Sorpresas S. A.» representada por el Procurador don Nicanor Fernández-Trigales y Asenjo, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. José-María Torres Baxeras, que usa la denominación comercial también de «Sucesor de D. Millán», con domicilio en Barcelona, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, y bajo la dirección del Letrado D. Alfonso Velasco Arias, y por fallecimiento de dicho demandado lo hizo posteriormente D. Joaquín Torres Millán, también mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Barcelona en su nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de su padre el dicho demandado D. José-María Torres Maixeras, e integrada con sus hermanos D. José y D.^a Mercedes Torres Millán, continuando la misma representación en nombre de dicho señor D. Joaquín Torres Millán, sobre reclamación de cantidad, y declamados rebeldes estos dos últimos; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, en nombre y representación de «Minas Sorpresas, S. A.», contra don

José María Torres Baixeras, que usa también la denominación comercial «D. Millán», representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, y por fallecimiento de dicho demandado, contra los herederos del mismo, D. Joaquín, D.^a Mercedes y D. José-María Torres Millán, de los que solamente compareció el primero, representado por el mismo procurador Sr. Feijoo Sotomayor, habiendo sido declarados rebeldes los demás, debo condenar y condeno a dichos herederos, y en tal concepto, a que satisfagan a la Entidad actora la cantidad de doscientas treinta y siete mil setecientas pesetas, más el interés legal de dicha suma desde el momento del emplazamiento y a la totalidad de las costas de este proceso.—Se ratifica el embargo preventivo practicado en la pieza separada que dimana de estos autos.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados D. José-María y D.^a Mercedes Torres Millán, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí.—Carlos Pintos Castro.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. José-María y D.^a Mercedes Torres Millán, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Pintos Castro.—V.^o B.^o: El Juez de Primera Instancia, César Alvarez Vázquez.

2509 Núm. 1463.—509,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 16 de 1964, seguido contra Manuel Lobón Rodríguez, de treinta y dos años, hijo de José y María, natural de Lodoselo, provincia de Orense, por el hecho de lesiones y daños se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado en la sustanciación de juicio y ejecución según tasas judiciales...	560,00
Reintegro del expediente...	20,00
Pólizas Mutualidad Justicia...	40,00

Indemnización civil a favor de
Modesto Hormigo 200,00
Total s. e. u. o. 820,00

Importa en total la cantidad de ochocientos veinte pesetas.

Corresponde abonar al penado Manuel Lobón Rodríguez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta.

2564 Núm. 1508.—236,25 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

EMPLAZAMIENTO.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Municipal número dos de León, en providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición núm. 100 de 1964, promovido por D. Benigno García Llamazares con representación del Procurador don Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera contra el demandado D. Pablo Ramos García y dos más, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al referido demandado, para que en el plazo de seis días improrrogables desde el siguiente a esta inserción, comparezca ante este Juzgado, personándose; con entrega de copias de demanda y documentos, y en término de los tres siguientes la conteste en forma; advirtiéndole que de no verificarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, 26 de mayo de 1964.—El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

2547 Núm. 1504.—136,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe; Que el juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Juzgado Comarcal de Astorga, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Habiendo visto el Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes de la una y como demandante D. Inocencio Salvadores Botas, mayor de edad, industrial y vecino de Castrillo de Polvazares, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, dirigido por el Letrado D. Eduardo de Paz; y de la otra como demandado D. José Luis Combarros

Martínez, mayor de edad y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Inocencio Salvadores Botas, debo de condenar y condeno al demandado don José Luis Combarros Martínez, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor en concepto de indemnización por los daños sufridos en la furgoneta de su propiedad, la suma de siete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma, y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente en Astorga, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Malvárez Diz.

2544 Núm. 1505.—288,75 ptas.

Requisitoria

Castiñeira Tajer, Manuel, de 19 años, soltero, hijo de Fermín y Josefa, de profesión peón, natural de Castelo Mugia, vecino últimamente de Páramo del Sil, hoy en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en el sumario 120 de 1964 por hurto, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días con el fin de constituirse en prisión, con apercibimiento de que si no comparece será delarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de dicho procesado a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León por referida causa, lo que acto seguido se participará a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 2582

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES

del «Arroyo Espundia», del pueblo de San Martín de Valdetuéjar, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Dimas del Blanco Reyero, Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de San Martín de Valdetuéjar, por el presente,

Hago saber: Que atendiendo deseos de los interesados en el riego, con-

voco a Junta General de Regantes a los propietarios de las fincas rústicas públicas del «Arroyo Espundia», a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el día 28 de junio próximo a las catorce horas del día, en la Casa-Concejo del pueblo de San Martín de Valdetuéjar. Tiene por objeto esta reunión, nombrar la Comisión Organizadora que se encargue de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse la Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes, extensión, facultando a la Comisión Organizadora que se designe, para que requiera al Sr. Notario del Partido a fin de que levante la oportuna acta que previene el artículo 70 del Reglamento Hipotecario. En dicha Junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

San Martín de Valdetuéjar, 18 de mayo de 1964.—Dimas del Blanco. 2429 Núm. 1483.—210,00 ptas.

Comunidad de Regantes de los ríos Boeza y Noceda y manantiales de Carrizales y Los Arrotes

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad de Regantes que el próximo día 12 de Julio, domingo, y en la Escuela de niños de esta localidad, se celebrará la Junta General ordinaria y extraordinaria de esta Comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 55 de nuestras Ordenanzas, y a las once horas del expresado día 12 de julio, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria del año 1962.
- 3.º Informe sobre aprovechamiento de aguas del año actual.
- 4.º Examen de la cuenta de gastos del año 1963.
- 5.º Reforma de las Ordenanzas.
- 6.º Nombramiento de Agente Ejecutivo de la Comunidad.
- 7.º Ruegos y preguntas.

San Román de Bembibre, 25 de mayo de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Feliciano Díez Alvarez.—El Secretario, José Colinas Fernández. 2482 Núm. 1521.—168,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964

21996
8310
30296
31560
2536